

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

ROY COOPER

GOBERNADOR

8 de noviembre, 2023

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 293

DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA DEBIDO A LOS INCENDIOS FORESTALES EXISTENTES Y POTENCIALES

POR CUANTO, desde el pasado 25 de octubre de 2023, en la región oeste de Carolina del Norte se han registrado múltiples incendios forestales activos, además de incendios forestales activos en la región *Commonwealth* de Virginia, cerca de la frontera con Carolina del Norte; y

POR CUANTO, el Comité Asesor para el Manejo de Sequías en Carolina del Norte¹, en su evaluación del pasado 2 de noviembre de 2023, hizo notar las condiciones de sequía severa en la región montañosa sur y las condiciones de sequía moderada en la región *Piedmont* de Carolina del Norte, con un posible empeoramiento de las condiciones; y

POR CUANTO, debido a las condiciones peligrosas que los incendios forestales representan, el Servicio Forestal de Carolina del Norte² ha cancelado todos los permisos para efectuar quemas y ha implementado una prohibición de quemas a cielo abierto en treinta (30) condados y además, en varios condados han emitido prohibiciones de quemas locales o bien, se ha emitido una Declaración de Estado de Emergencia local; y

POR CUANTO, los incendios forestales, combinados con las condiciones de sequía severa y moderada, podrían generar un efecto significativo en la salud pública, en la seguridad pública y en propiedad pública y privada dentro del Estado de Carolina del Norte; y

POR CUANTO, los efectos actuales y los previstos respecto de los múltiples incendios forestales, en combinación con las condiciones de sequía severa y moderada, constituyen un Estado de Emergencia., tal y como se define en el estatuto N.C. Gen. Stat.³ §§ 166A-19.3(6); y

POR CUANTO, la aplicación de ciertas medidas es necesaria para garantizar la protección y seguridad de los habitantes de Carolina del Norte y para coordinar la respuesta de emergencia entre entidades y funcionarios estatales y locales; y

POR CUANTO, el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19 § 166A-19.1(3) establece que es responsabilidad del abajo firmante, de las agencias estatales y de los gobiernos locales "prever la rehabilitación rápida y ordenada de personas y la restauración de la propiedad"; y

POR CUANTO, el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.1(4) establece que es responsabilidad del abajo firmante, de agencias estatales y gobiernos locales, proporcionar "cooperación y coordinación de actividades relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación de mitigación de emergencia entre agencias y funcionarios de este estado y con agencias similares y funcionarios de otros estados, así como con otras organizaciones privadas y cuasi oficiales"; y

POR CUANTO, el estatuto N.C. Gen. Stat. §§ 166A-19.10 y 166A-19.20 autorizan al abajo firmante a declarar un Estado de Emergencia y a ejercer los poderes y deberes establecidos en ellos para conducir y auxiliar en la respuesta, la recuperación y la mitigación de emergencias; y

POR CUANTO, el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(3) autoriza al abajo firmante para delegar autoridad conferida gubernamentalmente a él bajo la Ley de Manejo de Emergencias y para proporcionar la subdelegación de tal autoridad; y

¹ North Carolina Drought Management Advisory Council

² North Carolina Forest Service

³ North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat., Estatuto General de Carolina del Norte

AHORA, POR LO TANTO, de conformidad con la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA**:

Sección 1.

Por la presente declaro que, un Estado de Emergencia, tal y como se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. §§ 166A-19,3(6), existe en los condados y tierras tribales que se enumeran a continuación, debido a los efectos actuales y previstos de múltiples incendios forestales, además de las condiciones de sequía severa y moderada que han aumentado el riesgo de incendios forestales peligrosos.

Para propósitos de esta Orden Ejecutiva, el área de emergencia comprende los siguientes condados: Alexander, Alleghany, Ashe, Avery, Buncombe, Burke, Cabarrus, Caldwell, Catawba, Cherokee, Clay, Cleveland, Gaston, Graham, Haywood, Henderson, Iredell, Jackson, Lincoln, Macon, Madison, McDowell, Mecklenburg, Mitchell, Polk, Rowan, Rutherford, Swain, Transylvania, Union, Watauga, Wilkes, Yancey, así como las tierras tribales en el Estado de Carolina del Norte, pertenecientes a los nativos americanos de la tribu *Cherokee* de la Franja Este, (el "Área de Emergencia").

Sección 2.

Ordeno a todas las entidades y agencias gubernamentales a nivel estatal y local que cooperen en la implementación de las disposiciones contenidas en esta declaración y con las disposiciones del Plan de Operaciones de Emergencia de Carolina del Norte ("el Plan").

Delego en Eddie M. Buffalo, Jr., secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte ("DPS")⁴, o en su designado, todo el poder y la autoridad otorgados y requeridos por el Artículo 1A del Capítulo 166A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte para propósitos de implementación del Plan y despliegue del Equipo Estatal de Respuesta a Emergencias y de aplicación de las medidas apropiadas que sean necesarias para fomentar y garantizar la seguridad y protección de la población en Carolina del Norte.

El secretario Buffalo, como Funcionario en Jefe de Coordinación para el Estado de Carolina del Norte, ha de ejercer los poderes prescritos en el estatuto N.C. Gen. Stat. § 143B-602.

Sección 3.

Además, ordeno al secretario Buffalo, o a su designado, a buscar el auxilio de todas y cada una de las agencias del Gobierno de los Estados Unidos según sea necesario, a fin de hacer frente a la emergencia, así como a buscar el reembolso de los costos en que el estado haya incurrido como respuesta ante esta emergencia.

Sección 4.

Esta Orden Ejecutiva no prohíbe ni restringe las armas de fuego o municiones legalmente poseídas ni tampoco impone alguna limitación al consumo, transporte, venta o compra de bebidas alcohólicas.

Sección 5.

De conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.23, esta declaración desencadena la prohibición de cobro de precios excesivos, según lo dispuesto en el estatuto N.C. Gen. Stat. §§ 75-37 y 75-38 en el Área de Emergencia.

Sección 6.

Esta Orden Ejecutiva entra en vigencia de inmediato y permanecerá en efecto, por lo menos, durante treinta (30) días, a menos que se dé por terminada o ampliada antes de tal plazo.

⁴ North Carolina Department of Public Safety, NCDPS

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 8º día de noviembre del año dos mil veintitrés de Nuestro Señor.

(firma)

Roy Cooper
Gobernador

DOY FE:
(firma)

(Gran Sello del Estado de Carolina del Norte)

Elaine F. Marshall
Secretaria de Estado

NCDPS is providing this Spanish translation of Executive Order Number 293 to serve North Carolina's Spanish-speaking population. The English language version is the original document, and it takes precedence over any discrepancies due to nuance in translation.

Con el fin de brindar un servicio a la población hispanoparlante de Carolina del Norte (NCDPS), ofrece la presente traducción al español de esta Orden Ejecutiva Núm. 293. La versión en inglés es el documento original; por lo tanto, es la versión que prevalecerá en caso de discrepancias debidas a los matices propios de la traducción.